



Número 19



189

1914
Abril H.

Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRIMINAL.

En averiguación del arullo e incendio que
sufrió el tren número 21 del Ferrocarril Interoceánico
Cien Nopantla, Méx. por rebeldes el 1º de
mayo de 1913.

Juez
Dr. Lic. Mariano Domínguez Yllanes

Agente del Ministerio Público
Dr. Lic. José de la Luz Sevillaño.

Secretario
Sr. Fernando Acea.



que en el mes de mayo de 1911
se celebró en la ciudad de México
la sesión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En México, D. F., a 15 de mayo de 1911.



México. 19.
R. 914.

Núm. *168/*
913.

PENAL.

Iniciación. Toluca *12 de Septiembre del 1913.*

Acusado *Zapatistas.*

Delito *Robo e incendios en Tepantla.*

Ofendido *Fren N.º 21 del F.C. Interoceánico.*

Detención

F. Prisión

Libertad

Resolución

Ejecutoria

Juez de Distrito,

Lic. Luis Alonso.

Secretario,

Lic. Praxedes Calderón.

Agente,

Lic. D.º Ferrás.

Defensor,



PENAL

Secretario,

Jefe de Distrito,

Defensor,

Agente,



Por orden de la Dirección General de Correos,
con referencia a los artículos 242, 249, 387, 389 y --
390 del Código Postal vigente, y para los efectos a --
que hubiere lugar en el Juzgado que es al digno cargo
de Ud., en auxilio de la Justicia Federal, con el pre-
sente oficio y en una hoja útil, acompaño a Ud. el ac-
ta levantada con motivo del asalto e incendio que su-
frió el tren número 21 del Ferrocarril Interoceánico,
en Nepantla, Méx., por los revolucionarios zapatistas,
el día primero de Mayo del año en curso; asalto en el
que fueron destruidas todas las correspondencias que -
se conducían en el carro-correo, y que se detallan en
la mencionada acta, acompañando a Ud., con ésta, copia
de las facturas que amparaban dichas correspondencias.

protesto a Ud. mi atenta consideración y res-
peto.

Ozumba, Méx., a 13 de agosto de 1913.

El Inspector del Servicio Postal

Ambulante,

Jacobs G. Escalante

Al C. Juez de Primera Instancia.

C H A L C O . - Méx.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



En la Villa de Ozumba, Municipalidad del mismo nombre, Estado de México, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos trece, presentes en la Administración Local de Correos, el Inspector del Servicio Postal Ambulante, C. Jacobo G. Escalante y el Administrador de Correos interino, C. ElBazar P. Alvarado, hacen constar que, según los antecedentes que obran en el expediente respectivo, resulta : que el día primero de Mayo del año en curso, en el kilómetro número ochenta y siete, cerca de Nepantla, Méx., fué asaltado por los revolucionarios zapatistas, el tren número veintinueve del Ferrocarril Interoceánico de México, que corría entre México, Distrito Federal, y Puente de Ixtla, Morelos. Que el agente postal ambulante, ciudadano Cesáreo Vargas, desempeñaba servicio en dicho tren, en el carro-correo número cuatrocientos cinco, y que al llegar a Ozumba, entregó al Jefe de la escolta que seguía con el tren citado, para Puente de Ixtla, las correspondencias que conducía para puntos situados al sur de Ozumba, cerrando el carro-correo con llave, pues entonces, como hoy, los agentes postales sólo desempeñaban servicio hasta Ozumba, donde se entregaban las correspondencias al Jefe de la escolta, cuando había algún tren militar para el Estado de Morelos. Que los asaltantes incendiaron el tren ya referido y destruyeron todas las correspondencias, que según los datos y comprobantes recogidos, consistían : en un saco conteniendo correspondencias ordinarias para Cuautla, Mor., formado por el agente postal a bordo de la Oficina Ambulante "México y Puente de Ixtla, Cesáreo Vargas, un saco con correspondencias ordinarias para Cuautla, procedente de México, Distrito Federal, un saco ordinario -

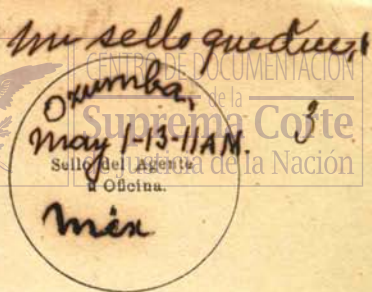


*Grac. H. G.
García J. Hernández*

*El Excmo. S. Rentería
L. P. O. Hernández*

con correspondencias para Cuautla, formado por la Administración de Correos en Ozumba, Méx., un saco certificado, número diez, para Cuautla, Mor., conteniendo los certificados números 12501, de Nuevo Laredo, Tam., para Ayala, Mor.; 3691, de México, D.F., conteniendo la pieza núm. 4225, dirigida a E. Rosas, Cuautla, Mor.; - 85498, de México, conteniendo una pieza gravada con -- reembolso, por \$7.50, núm. 96506, depositada por la -- Viuda de Carlos Bouret, para J.S. Martín, de Cuautla, Mor.; 178374, conteniendo la pieza de 3ra. clase número 215980, para D.M. Barajas, de Cuautla, Mor., depositada por la Lotería de Puebla, Donceles, núm. 90, México; 178330, conteniendo la pieza de 5a. clase, número 215936, depositada en México, D.F., por C.R. de Enríquez, para J.M. Enríquez, de Cuautla, Mor., y el paquete postal ordinario núm. 8736, depositado en la sucursal D, de México por Heliodoro Barrales, para V. Anzuarez, de Cuautla, Mor., y contenía un sello de goma, por valor de \$3.50 cs5; un saco certificado núm. 9, formado por el Agente Cesáreo Vargas, para Yecapixtla, Mor. conteniendo el certificado número 21931, de Nuevo Laredo, Tam., para Yecapixtla, Mor. Respecto de este certificado y del número 12501, también de Nuevo Laredo y para Villa Ayala, Mor., el Administrador de Correos en Nuevo Laredo ha manifestado no serle posible proporcionar los nombres de los remitentes y destinatarios. Con lo que se da por terminada esta diligencia, practicada con el fin de consignar los hechos a la autoridad competente, para lo que proceda, acompañando copia de las facturas relativas al saco ordinario de Ozumba para -- Cuautla, al del agente postal ambulante Cesáreo Vargas para Cuautla, a los sacos certificados números 9 y 10, formados por el mismo ambulante, y a los certificados 12501 y 21931, de Nuevo Laredo, Tam., para Villa Ayala y Yecapixtla, Mor., respectivamente, y firmando los -- que en ella intervinieron.

Chal



Factura de lo entregado por el C. *Francisco R. Adaya*
 O. P. A. *Mésc y Ste Yaltla* en la Estación de *Oaximba, méa.*
 el día *1º* de *Mayo* de *1913*

Núm. de sacos, bultos, etc.	Descripción	Núm. del paquete, remesa, etc.	Valor de la remesa en cifra	PROCEDECIA	DESTINO	Observaciones y valor de las remesas expresado con letra
1	2	3	4	5	6	7
<i>1</i>	<i>S</i>			<i>Oaximba, Mésc. Cuautla, Mor.</i>		
<i>Mmo</i>						
						
Un sello que dice: "Administración de Correo - Oaximba, Mésc." - Es copia - E. A. S. - C. Ortega, rubrica - Oaximba, Mayo 8 de 1913.						
Es copia del original.						
<i>Oaximba, 12 de Agosto 1913,</i>						
<i>Inspector S. R.</i>						
<i>J. Escalante</i>						

Firma del que entrega.

J. R. Adaya. Rubrica

VEANSE NOTAS A LA VUELTA.



NOTAS.

En el encabezado se expresará claramente el nombre del Agente Postal ó empleado que entrega; el de la Oficina Postal Ambulante que sirve; el de la Estación en que se verifica la entrega y la fecha. Al margen y en el lugar indicado se estampará el sello del Agente ú oficina que hace la remisión.

La columna número 1, se destina para anotar en conjunto el número de sacos, paquetes, bultos, etc., que se entregan.

Para clasificar los objetos que se entregan se hará uso de la columna número 2 (Descripción), empleando las siguientes abreviaturas: C., certificado; B. P., bulto postal; R. C., remesa de fondos en cu bierta; R. S., remesa de fondos en saco; S. C. saco ó valija certificado; S., saco ó valija ordinario.

En columna número 3, se anotará con toda precisión el número con que esté marcada la remesa, certificado, paquetes, etc., etc.

Esta factura deberá requisitarse debidamente, tanto con la firma del empleado que entrega como la del que recibe.

Un sello que dice:

O.P.A. N° 636.

1° May. 13-7 AM

Sello del Agente
a Oficina.

F.C.I.O. de M.

Factura de lo entregado por el C. *la Oficina P.A. y C.*

O. P. A. *Méx° Pto. Atlá* en la Estación de *Ozumba*

el día *1°* de *Mayo* de 191*3*. Hora de entrega *10.43 a.m.*

Núm. de sacos, bultos, etc.	Descripción	Núm. del paquete, remesa, etc.	Valor de la remesa en cifra	PROCEDENCIA	DESTINO	Observaciones y valor de las remesas expresado con letra
1	2	3	4	5	6	7
<i>1</i>	<i>S</i>			<i>O. P. A.</i>	<i>Guantla Mor.</i>	
<i>1</i>	<i>-</i>			<i>México, D.F.</i>	<i>" "</i>	
<i>1</i>	<i>S.C.</i>	<i>10</i>		<i>O. P. A.</i>	<i>" "</i>	<i>S - 2</i>
<i>3</i>						<i>S.C. - 1</i>
		<i>C. Vargas.</i>		<i>Simna del que intervinio ilegible.</i>		<i>3</i>
				<i>Es copia</i>	<i>Un sello que dice: "Dirección General de Correos: mayo 7-1913-Hora facturay 284 y 306 México, D.F."</i>	



Prima del que entrega.

Es copia - Ozumba, 12 Agosto 1913
Corps. S. A.

VERANSE NOTAS A LA VUELTA.

J. G. S. Alarce



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

NOTAS.

En el encabezado se expresará claramente el nombre del Agente Postal ó empleado que entrega; el de la Oficina Postal Ambulante que sirve; el de la Estación en que se verifica la entrega y la fecha. Al margen y en el lugar indicado se estampará el sello del Agente ú oficina que hace la remisión.

La columna número 1, se destina para anotar en conjunto el número de sacos, paquetes, bultos, etc., que se entregan.

Para clasificar los objetos que se entregan se hará uso de la columna número 2 (Descripción), empleando las siguientes abreviaturas: C., certificado; B. P., bulto postal; R. C., remesa de fondos en cuartería; R. S., remesa de fondos en saco; S. C. saco ó valija certificado; S., saco ó valija ordinario.

En columna número 3, se anotará con toda precisión el número con que esté marcada la remesa, certificado, paquetes, etc., etc.

Esta factura deberá requisitarse debidamente, tanto con la firma del empleado que entrega como la del que recibe.

Saco certificado n° 9

Forma 334-1913-V.-Ia.-9,000 L. x 300 M.-A. 3. Juárez.

Un sello que dice
O.P.A. n° 636.
10 May-13-Yam
Sello del Agente
de Oficina.
J.C. y O. de m. 5

Factura de lo entregado por el C. Cesáreo Vargas

O. P. A. Mex^{ca} Pto de Intero en la Estación de Ozuumba

el día 1° de Mayo de 1913 Hora de entrega, 10.43 a m.

Núm. de sacos, bultos, etc.	Descripción	Núm. del paquete, remesa, etc.	Valor de la remesa en cifra	PROCEDENCIA	DESTINO	Observaciones y valor de las remesas expresado con letra
1	2	3	4	5	6	7
1	S			O. P. A.	Yecapintla Mor	
1	C	21991	Un	N. L. arcedo Fam.	"	"
<u>2</u>		C. Vargas		Firma del que interviene.		S. - 1 C - 1 <u>2</u>
				Llegible.		
				Un sello que dice: "Di- rección Gral. de Correos - May. 7-1913. - Glosa de fac- tura 284 y 306. - México D. F. Es copia. O. León, rubrica		



Firma del que entrega.

Es copia. Ozuumba, 12 Agosto 1913

VEANSE NOTAS A LA VUELTA.

Gras. L. a.

J. Escalante



NOTAS.

En el encabezado se expresará claramente el nombre del Agente Postal ó empleado que entrega; el de la Oficina Postal Ambulante que sirve; el de la Estación en que se verifica la entrega y la fecha. Al margen y en el lugar indicado se estampará el sello del Agente ó oficina que hace la remisión.

La columna número 1, se destina para anotar en conjunto el número de sacos, paquetes, bultos, etc., que se entregan.

Para clasificar los objetos que se entregan se hará uso de la columna número 2 (Descripción), empleando las siguientes abreviaturas: C., certificado; B. P., bulto postal; R. C., remesa de fondos en cubierta; R. S., remesa de fondos en saco; S. C. saco ó valija certificado; S., saco ó valija ordinario.

En columna número 3, se anotará con toda precisión el número con que esté marcada la remesa, certificado, paquetes, etc., etc.

Esta factura deberá requisitarse debidamente, tanto con la firma del empleado que entrega como la del que recibe.

Saco certificado N° 10

Periza 2294-1912 V. Ia.-4,000 L. x 300 M.-A. S. Juárez

Un sello que dice
O.P.A. N° 636
10 May. 13-7a.m.
Sello del Agente
J.C.G.O. de M.
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Factura de lo entregado por el C. *Cesáreo Vargas*

O. P. A. Méx. Pte. Surta en la Estación de *Ozumba*

el día *1°* de *Mayo* de 191*3* Hora de entrega, *10.43 AM.*

Núm. de sacos, bultos, etc.	Descripción	Núm. del paquete, remesa, etc.	Valor de la remesa en cifra	PROCEDENCIA	DESTINO	Observaciones y valor de las remesas expresado con letra
1	2	3	4	5	6	7
<i>1</i>	<i>C</i>	<i>12501</i>		<i>W. Colorado Tam</i>	<i>Ayala Mor.</i>	
<i>1</i>	<i>"</i>	<i>3691</i>		<i>México, D.F.</i>	<i>Cuautla</i>	
<i>1</i>	<i>"</i>	<i>85498</i>		<i>"</i>	<i>"</i>	<i>C-5</i>
<i>1</i>	<i>"</i>	<i>178374</i>		<i>"</i>	<i>"</i>	<i>PP-1</i>
<i>1</i>	<i>"</i>	<i>178335</i>		<i>"</i>	<i>"</i>	<i>6</i>
<i>1</i>	<i>PP</i>	<i>8736</i>		<i>"</i>	<i>"</i>	



C. Vargas.

Firma del que interviene, ilegible
Un sello que dice: "Dirección Gral. de Correos. May. 7-1913- Glasa de pae-
turay 264 y 306. México.- D. F."
Es copia. O. León, rubrica,

Es copia. *Ozumba, 12 de Agosto 1913*
Corp. S.A.

VEANSE NOTAS A LA VUELTA

J. G. Escalante



NOTAS.

En el encabezado se expresará claramente el nombre del Agente Postal ó empleado que entrega; el de la Oficina Postal Ambulante que sirve; el de la Estación en que se verifica la entrega y la fecha. Al margen y en el lugar indicado se estampará el sello del Agente ó oficina que hace la remisión.

La columna número 1, se destina para anotar en conjunto el número de sacos, paquetes, bultos, etc., que se entregan.

Para clasificar los objetos que se entregan se hará uso de la columna número 2 (Descripción), empleando las siguientes abreviaturas: C., certificado; B. P., bulto postal; R. C., remesa de fondos en cubierta; R. S., remesa de fondos en saco; S. C. saco ó valija certificado; S., saco ó valija ordinario.

En columna número 3, se anotará con toda precisión el número con que esté marcada la remesa, certificado, paquetes, etc., etc.

Esta factura deberá requisitarse debidamente, tanto con la firma del empleado que entrega como la del que recibe.

SERVICIO INTERIOR.—CERTIFICADOS.

PIEZAS que remite la Oficina de *M. Carado* Estado de *Fam.* a la Oficina de *Villa Ayala*
 Estado de *Mor.* Factura No. *12601* Fecha *8 de Abril de 1913*

NUM. DE ORIGEN	CLASE	PROCEDENCIA	ESTADO	NOMBRE DEL DESTINATARIO	OBSERVACIONES
<i>23</i>	<i>1ª</i>	<i>Malón</i>	<i>Esp.</i>	<i>L. Baigorri</i>	

Certificado
Abri. 8/13

Sello de la Oficina que despacha
M. Carado Fam.



En su día que despacha,

La copia. Ozmumba 12
de Abril 1913

Ynap. S. A.

En su día que despacha

Constituyendo esta factura el registro de entrada de las piezas anotadas en ella, es de la más estricta responsabilidad del jefe de la Oficina de destino su ordenamiento y conservación durante el tiempo prescrito por la ley.

SERVICIO INTERIOR.—CERTIFICADOS.

PIEZAS que remite la Oficina de *M. Carado* Estado de *Fam.* a la Oficina de *Yecapintla*
 Estado de *Mor.* Factura No. *21931* Fecha *Abri. 8 de 1913*

NUM. DE ORIGEN	CLASE	PROCEDENCIA	ESTADO	NOMBRE DEL DESTINATARIO	OBSERVACIONES
<i>447</i>	<i>1ª</i>	<i>Yecapintla</i>	<i>Mor.</i>	<i>M. Vargas</i>	<i>El Suro, Tex.</i> <i>Devuelta</i>

Certificado
Abri. 8/13

Sello de la Oficina que despacha
M. Carado Fam.



En su día que despacha,

La copia. Ozmumba, 12
de Abril 1913
Ynap. S. A.

Constituyendo esta factura el registro de entrada de las piezas anotadas en ella, es de la más estricta responsabilidad del jefe de la Oficina de destino su ordenamiento y conservación durante el tiempo prescrito por la ley.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

18801
18801
18801

18801
18801

18801
18801

18801

18801

18801
18801

18801
18801

18801
18801

18801
18801

18801
18801

18801

18801



Auto.

en Agosto dieciseis de mil
novecientos trece.

Recibidos el oficio y acta au-
seriores por el ordinario de hoy. Re-
cibo parte y registro. En tanto
se la Justicia Federal abraza la a-
veriguación correspondiente dando
aviso al Ciudadano Juez de Distri-
to de la iniciación de esta causa;
librese oficio al C. Jefe de la Linea
en este Distrito a fin de que se
sirva hacer comparecer en este Ju-
gado, al que fungía como Jefe
del Detachamento de Tepic el
dia primero de Mayo del presente
año, para que declare acerca de
los hechos a que se refieren oficio
y acta mencionados; y practíquense
cuantas mas diligencias fuere ne-
cesario para el esclarecimiento de
la verdad; y en estado remítanse
las diligencias al citado Señor Juez
de Distrito, para lo que a bien ten-
ga disponer. Lo decretó y firmó el
Ciudadano Licenciado Juez de Primera
Instancia Constitucional de este Dis-
trito. Damos fe:

P. Ortega Leyendo

A.

A.

Enríquez

M. Villanueva En



razón la misma fecha se acusó re-
cibo, se dio parte al Superior, se
registró la causa, se dio aviso
al C. J. de Distrito y se libró
oficio al Jefe de la Línea. Con-
ste.

razón En veintidos del mismo A-
gosto se recibió el oficio número
810 de fecha de ayer del Ciuda-
dano Coronel Jefe de la Línea que
se agrega en seguida Conste.

*El Salvador
Gutiérrez*

En veintiseis del mismo
Agosto presente el feriente del
3º Batallón Salvador Gutiérrez fue
requerido en forma y requerido por
sus generales dijo llamarse como
queda dicho, ser originario de Hue-
taro, Destacado en Juchitepec, solte-
ro y de veintinueve años de edad.

Preguntado diga lo que sabe
acerca del incendio que sufrió el
tren del ferrocarril Interamericano ce-
ca de Tepic, dijo: que el día
primero de Mayo del presente año
estando con cuarenta hombres del
treinta y ocho Batallón destinado en



Número... 810



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El C. Coronel Vicente de P. Wilchis, Jefe del Sector en Ozumba, en oficio de ayer, girado bajo el número 109, me dice lo siguiente:

"Refiriéndome al atento oficio de Ud. número 769 de fecha 18 del corriente, en el que se sirve transcribirme el del C. Juz de 1/a Instancia del Distrito, tengo el honor de manifestar á Ud. que el que fungía como Jefe del Destacamento en Nepantla el día 1/o de Mayo del presente año, es el Teniente de este Batallón SALVADOR GUTIERREZ, entonces Subteniente, quien ese mismo día se mandó retirar para que se incorporase á esta Plaza, con la fuerza á sus órdenes, por orden de esa Superioridad. Actualmente se encuentra dicho Señor Oficial, como Comandante del Destacamento de Juchitepec."

Lo que me honro en insertar á Ud. como resultado de su atento oficio relativo de fecha 16 del corriente.

Reitérole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Chalco, Méx. 21 de Agosto de 1913.

Coronel.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



el pueblo de Tepantla pasó como en
tre doce y doce y media ^{del día} por allí el
Ferrocarril Interoceánico, rumbo a Morelos
llevando escolta de ferrocarrileros y sin
novedad. Que mucho mas abajo está la
estacion de la Cascada hasta donde lle-
ga tambien sin novedad el Ferrocarril
pero un poco mas abajo de esta estacion
donde está una curva grande, asaltaron
al tren las hordas Zapatistas en núme-
ro de trescientos o más, de tal mane-
ra que casi terminaron con la escolta
y pasajeros que llevaba y quemaron
los carros convirtiendo aquello en
cenizas. Que esto pasó como entre
una y dos de la tarde. Que como des-
de Tepantla se domina todo el terreno
hacia el Sur trayecto que llevaba el
tren, pudo notar el incendio y per-
cibir las detonaciones, por lo cual in-
mediatamente dividió su escolta, de-
jando veinte hombres en Tepantla
y con veinte acudia a dar auxilio,
pero no se atrevió a acercarse por
que vio la cosa irremediable y muy
peligrosa pues era entregar sus sol-
dados a un número tan superior
que era el del enemigo. Que hasta que
este se retiró o mejor dicho hasta el
siguiente día que fue a levantar el



campo, pudo notar o dijo ver
que abrieron los rieles y la maquina
al llegar allí se desvió y dió una
vuelta sobre sí quedando fuera de
la vía parada; pero todos los carros
quemados, no quedando nada bue-
no, que lo expuesto es la verdad
en que previa lectura se afirmó
ratificó y agregó que tan luego co-
mo noto el asalto al tren dio parte
al jefe de la Plaza en Orumbá y
este le ordenó Coronel Vicente del P.
Vilchiz quien le ordenó se retra-
ra y se viniera a incorporar con
él, y hasta el siguiente día con cien
hombres mas que le dio, fue a le-
vantar el campamento. En lo que se ra-
tificó afirmó y firmó. Damos fe.
= EL = del día = Vale = 7 = y este le
ordenó = No vale

Ortíz

A

A

M. Barragán M. Villanueva

Decreto

Chalco Septiembre tres
de mil novecientos tres.

Ha habiendo en concep-
to del jurgado mas diligen-
cias que practica en esta



causa, cúmplase con lo man-
dado en el auto de dieciséis de
Agosto último. El señor Juez lo
prescribió y firmó. Damos fe.
Miguel

A
J. Barrios. A
M. Villarreal
Razón. En la misma fecha y con
once folios útiles se remitió la
presente causa al Juzgado de
Distrito, y se dio aviso al su-
perior. Conste.

Decreto. Folio doce de Septiembre de mil
novecientos trece.

Recibo, revisado y visto al C. Excmo.
para que atienda en orden, pronto lo que
corresponde.

El Quintanaro Juez de Distrito, en el Estado,
así lo prescribió y firmó. Doy fe.

Alonso

Miguel Villarreal

Razón. En la misma fecha se cumplió. Conste.

98

Om #



dictos y autos del mismo, contestando la vis-
ta ordena el C. Agente del Ministerio Públi-
co dijo: que como no se ha practicado la
autuagación que corresponde respecto de
los delitos de que se trata, procede se de-
muestre lo actuado al juzgado instructor
para que se dé fe de las huellas que ha-
yan quedado del incendio causado y pa-
ra que se compruebe la real existencia
del delito de destrucción de correspon-
dencia postal materia de estas diligen-
cias, ampliándose así mismo la declara-
ción de salvador y testigos para que ex-
prese si conoció a los asaltantes dirig-
mandolos por sus plenas y nombres,
o cuando menos del jefe de la partida
que los dirigia, practicándose así mismo
las demás diligencias que surjan de las
anteriores. Esto expuso y firmo. Hoy fe.

León

Alf. Calderón



Toluca, diez y ocho de Septe-
tiembre de mil novecientos Trece.
Como lo solicita el C. Agente, ori-
ginal remitare este expediente
al C. Jefe del 1º Estandarte
de Caballería a fin de que con



Chalco Sept. 3 de 1913

C Juez de Distrito
Jolua

Fengo la honra de acompa
ñar a Ud. en once folios útiles
la causa n.º 255 del presente a
no, instruida en auxilio de la jus
ticia federal y en averiguación
del asalto e incendio que sufrió
el Ferrocarril Ynteroceánico el 1.º
de Mayo anterior en que fue destrui
da toda la correspondencia

Protesto a Ud. mi atenta con
sideración

Indep. y Libertad
P. Magalindo





100 DE NÚM.
100 DE NÚM.
100 DE NÚM.



DIRECCION GRAL. DE CORREOS

Sección de Estafeta

Departamento

de Servicio Interior.

5955

A. I.

M. 4629.

VIII-25-913.



Señor Jefe de Distrito en el Estado de México, Toluca.
Por medio de la presente se le comunica al Jefe de Distrito en el Estado de México, Toluca, que en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el servicio postal, se le remite a su cargo la correspondencia que se encuentra en el Juzgado de su digno cargo, para que proceda a su tramitación y se le dé el curso que corresponda.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El Inspector del Servicio Postal Ambulante, C.

Jacobo G. Escalante, en oficio fechado el 13 de agosto último, dijo al Juez de 1ª Instancia de Chalco, de ese Estado, lo que sigue:

"Por orden de la Dirección General de Correos, con referencia a los arts. 242, 249, 387, 389 y 390 del Código Postal vigente, y para los efectos a que hubiere lugar en el Juzgado que es al digno cargo de Ud., en auxilio de la Justicia Federal, con el presente oficio y en una hoja útil, acompaño a Ud. el acta levantada con motivo del asalto e incendio que sufrió el tren núm. 21 del Ferrocarril Interoceánico, en Nepantla, Méx., por los revolucionarios zapatistas, el día 1º de mayo del año en curso; asalto en el que fueron destruidas todas las correspondencias que se conducían en el carro-correo, y que se detallan en la mencionada acta, acompañando a Ud. con ésta, copia de las facturas que amparaban dichas correspondencias."

Y tengo la honra de trasladarlo a Ud. ratificando la consignación hecha por el Inspector, para los efectos legales que procedan en el Juzgado de su digno cargo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

México, 1º de septiembre de 1913.

At. a la Jefe

Complido

Al Juez de Distrito en el Estado.

Toluca, Méx.



2000

INSTITUTO DE HISTORIA



auxilio, se sirva practicar las diligencias pedidas por dicho Agente, dando cuenta en su oportunidad.

El Ciudadano Jefe de Distrito en el Estado, así lo proveyó y firmó.
Doyfe

L. M. S.

Miguel Calderón

En la misma fecha notificado al b. Agente firmó. Doyfe:

Pomont

Miguel Calderón

Chalco Septiembre veintitres de mil novecientos trece.

Recibida la presente causa por el ordinario de hoy. Remítase original al Pres. Conciliador de Oquendo para que la cumpla en sus términos y hecho la devuelva a este Juzgado para que a su vez se devuelva al de su origen previa toma de razón. Lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro Ortega





fundo Juez Constitucional de
Primera Instancia de este Dis-
trito. Doy fe.
P. Aguilar

A. A.
J. M. Vázquez y M. Villanueva

En la misma fecha se cum-
plió lo mandado. Conste.

D. M. B. Septiembre veintinueve de
mil novecientos trece.

Recibida la presente causa por
el ordinario de hoy. Practíquense las
diligencias ordenadas por cuanto a la
ampliación de la declaración del Comin-
te Salvador Gutiérrez que se encuentra
en esta Cabeza y por cuanto a las
demás, no perteneciendo Neponetla a esta
jurisdicción sino a la de Tepic, se
devolvase en tiempo la causa al Jue-
gado de su origen para los efectos corres-
pondientes. Así lo mandé y firmé el
C. José C. Avila Juez conciliador propie-
tario que actúa con letrados de asisten-
cia según la ley. Doy fe.

José C. Avila

A.

A.

Ant. Riquelme

Juan González

D.



16. Toluca, 18 de Septiembre de 1913.

16. Juez del 1.^a Instancia de

Chalco

N-2893



En cumplimiento de mi auto de
esta fecha y para los efectos que
expreso, Remito a Ud. en 14
hojas útiles la causa instruida
contra los que resulten responsables
del incendio y sobo al Tercer N.º 2
del Perroquero Interoceánico.

Protesta a Ud. mi atención

El Juez de Distrito.

L. Alvarado.





Quinta Septiembre veinticinco de mil no-
vecientas trece.

En esta fecha se libró oficio al C. Co-
ronel del 38 Batallón para que se sirva
ordenar la comparecencia en este Tribunal
del C. Salvador Gutiérrez.

Conste.

En la misma fecha compareció el
Cerriente Salvador Gutiérrez quien juró
la protesta de ley reprodujo las genera-
les que tiene asentadas en las declara-
ciones insertas en la presente causa
Preguntado sobre lo que tenga que a-
gregar sobre lo que dijo el C. Agente
del ministerio Público dijo: que encontró
sobre el campo fragmentos de pañuelos
exparcidos que al parecer eran de car-
tas y otros de diversos colores, que también
vió cerca de la máquina y fuera de la
vía, un cajón de madera que por su
inicio contenido y olor espual a me-
dicinas, se desprende eran mercancías
de Botica y ese contenido eran varias
cajitas de pastillas para la tos, que esta
caja no presentaba huellas de estar cer-
ca del fuego por lo que se desprende
fue sacada antes del incendio del
carro de Expres; que respecto al in-





endió ratifica su anterior declaración y agregó que lo único que no fue quemado, la máquina; pues hasta el herraje de los carros que componían el convoy estaban inservibles arrojándose en la vía y entre las amiras, casquillos quemados de pistola y Fusil Mauser. Refiriéndose a los Cabeuillas o Cabeuilla que consumieron ese atentado, no puede precisar quienes fueron, pero que sí, por noticias vagas supo, habían sido Genovero de la C. y un tal Salarán; y agrega que en la identificación de los cadáveres no fue reconocido el Agente de Correos, no pudiendo identificar a algunos por su estado completo de incineración. Lue no tiene mas que agregar que lo dicho es la verdad y leida que le fue su declaración en lo que se afirmó ratificó y firmó. Hoy fe.

José L. Arida

A.

Ant. Rayón

A.

Juan González

En veintiseis del mismo mes y año no habiendo mas diligencias que practicar, se devuelve la causa al Juzgado de su origen en diez y seis fojas útiles vuelta. Const.

Chal

Salvador Gutiérrez



Ozumba Septiembre 26 de 1913.

C

Juez de 1.^a Instancia

Chalco.

Num^o 41.

Cumpliendo con lo ordenado por
Ud. en oficio de 23 del actual, tengo el
honor de remitir a Ud. con 16 folios
útiles vuelta, las diligencias practi-
cadas sobre la causa num.^o 235
a que se refiere el C. Agente del
Ministerio Público de Colima.

Protesto a Ud. mis respetos.

Independ.^a y Libertad

José G. Avila





co Septiembre veintisiete de mil
novecientos trece
Devueltas del Conciliador de
Ozumbilla las diligencias que ante
ceden, para que sean debidamente
cumplimentadas, remítanse origi-
nales al C. Juez Conciliador de
Jepithipan, previniéndole practique
las demás diligencias que se soli-
citan y hecho, las devuelva a la
mayor brevedad posible a este Jue-
gado. El Señor Juez lo decretó
y firmó: Dado fe:
J. B. Arroyas

A
J. B. Arroyas
A
M. Villanueva
En la misma fecha cum-
plió con lo mandado. Conste



Jepithipan, Octubre tres de mil no-
vecientos trece.

Recibida en esta fecha a las 12⁴⁵ de la
mañana y cinco minutos de la mañana, la pre-
sente causa que consta de 18 dieciocho fojas
citas. En debido cumplimiento de lo mandado por
la Superioridad, procedase a practicar las dili-
gencias correspondientes, a fin de que una vez cum-
plidas, se devuelvan en su estado al Juegado de su



origen. Para el efecto librese al efecto al
Ciudadano Coronel del 38. Batallón en Comen-
do a fin de que se sirva hacer compare-
cer ante este Jefe de Batallón al Ciudadano Salva-
dor Gutierrez, jefe de los destacamentos que exis-
ten en el departamento y primer de mayo último
fecha en que asaltó y incendió el fin mi-
mos 21 las Juntas Interoceanicas a efecto
de que amplíe su declaración ordenada por la
Supremacía. El Ciudadano Juan Rodríguez
Jefe de los Consiliados propietarios de este Municipio
lo mandó y firmó en los de asistencia. Day fi.

Juan Rodríguez

a
D. Danc

a.
Ataxio Liriano

En veinte del mismo Octubre se expidió
el oficio al Ciudadano Coronel del 38. Batá-
llón de conformidad con lo mandado en el acuerdo
que antecede. Conste.

En veinte del mismo Octubre se recibió en este
Jefe de Batallón y oficio al C. Coronel Jefe del 38-
Batallón, comunicando que ya ordena al C. Teniente
Salvador Gutierrez comparecer en este Jefe de Batallón, cuyo
oficio se agregará a estas diligencias. Conste.

En

14.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

la Cabeza Municipal de Tepetlaxpan a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos trece, ante el suscrito Jefe de Conciliación y testigos de asistencia, compareció el Ciudadano Salvador Gutiérrez, Jefe del 38º Batallón previa citación que se le hizo a fin de que cumpliendo con lo mandado por el C. Jefe del Ministerio Público, compareciera en declaración respecto al asalto e incendio que el primer de mayo último sufrió el tren número veintinueve al ferrocarril Interoceánico de México que corre rumbo al Estado de Morelos. Después de tomarle la protesta de decir verdad y de haberse en verdad en lo que después y fuere preguntado, por sus generales expresó llamarse como queda dicho, ser originario de Querétaro, soltero de veintinueve años de edad, examinado como corresponde, declaró que no teniendo ^{más} razones que exponer para ampliar en declaración respecto al asalto e incendio que el primer de mayo último sufrió el tren número veintinueve al ferrocarril Interoceánico de México que corre rumbo al Estado de Morelos, ratifica en todas y cada una de las partes de su dicha declaración que son de dicho tenor y ya rendidas; que no obstante una vez más hace presente, que no pudo con-
ocer a los asaltantes ni poder designar algu-
nas señas de ellos por haberlos visto muy
a lo lejos, que el lugar del asalto e incendio
fue más allá de la Estación de "La Cascada";
que es lo más que tiene que decir: que lo ex-
puesto es la verdad y leída que lo fue esta
dicha declaración se ratificó en ella y firmó. Doy
fe. - E. R. - más - Valé

Juan Rodriguez

Francisco
Salvador Gutierrez

asis.



J. Linares
A. Ponce

A.
Atanasio Lario

Tepic, Octubre veintinueve de
mil novecientos trece.

Apareciendo a las constancias
que forman estas diligencias y de las aclaraciones
rendidas por el Teniente del 38.º Batallón
Ciudadano Salvador Gutiérrez, de que el
asalto incendio al tren y destrucción de es-
perdencia postal, tuvo lugar en terreno
de la jurisdicción del Estado de Morelos; en este
concepto el Subscrito Juez Conciliador, no
obstante su competencia práctica la diligen-
cia ordenada por el P. Jefe de la División
Jefes Públicos, en esta virtud y en el estado en
que se hallan estas actuaciones acurranse
al Jefe de la 1.ª Instancia del Distrito para
lo que si bien tenga determinación al Ciudadano
Juan Rodríguez Juez Conciliador propietario
de este Municipio lo acordó y firmó en la de
asistencia. Doy fe

Juan Rodríguez

A.
A. Ponce

A.
Atanasio Lario

En la misma fecha de las an-
teriores se acordó lo actuado y en asamblea
se fijó el día. Conste.

En veintinueve del mis-
mo Octubre que se recibió la presente
causa, se reunió con veinte folios uti-
les al Jefe de Distrito en Jalisco. Conste



Lo



COMANDANCIA.

NUM. 201.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

En contestación á su oficio relativo, fecha 4 del corriente, manifiesto á Usted:

Que ya se ordena al C. Teniente de éste Batallón, SALVADOR GUTIERREZ, comparezca ante Ud. para las prácticas judiciales que correspondan.

Reitero á Ud. mi atención.

Libertad y Constitución. Ozuumba, Méx., Octubre 14 de 1913.

El Coronel Jefe del Batallón.

Al C. Juez Conciliador de

Tepetlixpa .





Chalco Octubre 25 de 1913.



El Juez de Distrito
Jalisco

Tengo la honra de acompa-
ñar a Ud. con veinte folios útiles
la causa n.º 255 del presente año,
instituida en averiguación del ruen-
dio y robo que sufrió el tren nú-
mero 21 del Ferrocarril Intercomunal
primero de Mayo del presente año.

Protesto a Ud. mi atenta con-
sideración

Yud.ª y Libertad
Manuel Avila







luna, veintiocho de Octubre de
mil novecientos trece.

Recibo y visto nuevamente al
Ciudadano Agente.

El Ciudadano Jefe así lo prometo
y firmo. Doy fe.
L. M. S.

Originalmente

En la misma fecha se cumplió
Acuerdo.

J. S.

En treinta del mismo, el C. Agente
del Ministerio Público dijo: que con-
tando de autos que el asalto e in-
cendio del tren a que se refiere esta
averiguación tuvo lugar dentro de la
jurisdicción territorial del Estado de
Morelos, procede se inhiba el Jueza-
do de seguir conociendo de esta cau-
sa y remitirla al Juez de Distrito
en el Estado que ya se mencionó.
Esto expuso y firmó. Doy fe.

Firmo

Originalmente

Fo.



Luan, cuantos de Noviembre de
mil novecientos once.

Como lo solicita el C. Agente
del Ministerio Público y por
el motivo que expone, remi-
tase esta causa al C. Juez de
distrito en el Estado de
Morelos por ser el competente
to para conocer de ella.
Notifíquese y págase en el
libro de registros la anota-
ción correspondiente.

El Cuadrante Juez de distrito en el
Estado de Morelos, así lo proveyó
y firmó, Doy fe:
Alonso.

Aligul y f...
Aligul y f...

En la misma fecha se hizo la anota-
ción y notificó al C. agente firmó.
Doy fe:

Aligul y f...
Aligul y f...

En igual fecha se revisó esta
causa y donde está presente. Comte.

Aligul y f...
Aligul y f...

Recibida en doce de noviembre
con el oficio que se le agrega.

En



L. y C. Toluca, 4 de Diciembre de 1913.

Ab. Juez de Distrito en el Estado de
Morelos.

Nº 3348.

Guerravaca.

Por incompetencia de este
Juzgado y en virtud de las leyes, tengo la
honra de remitir a Ud. la causa
instruida con motivo del robo
e incendio al Tren N.º 21 del V.
Mucuriz y Antioqueño, esperando
que se sirva acusarme el
correspondiente recibo.

Atento a Ud. mi atenta comi-
deración.

El juez de distrito.
R. B. S.





cuatro de abril de mil nove-
cientos catorce doy cuenta con
esta causa al Señor Juez de
Distrito, Licenciado Mariano
Dominguez Gllanes. Conste.
Dce.

[Signature]

Cuernavaca, abril 4 cua-
tro de 1914 mil novecien-
tos catorce.

Prevéngase al Secretario
que, en lo sucesivo sea más
diligente y cumplido en
el desempeño de su cargo,
pues no obstante que desde
noviembre del año previ-
so anterior se recibió la
presente causa, da cuen-
ta con ella hasta hoy.

Asíase recibo y dese
entrada. Enquienase
los nombres de los em-
pleados que conducían
el ~~ferrocarril~~ ^{tren} incendia-
do, así como si viven aún
y están todavía emplea-
dos en la Empresa de fe-
rrocarriles. Pídase a esta
verrta, si le fuere posi-
ble descripción detalla-
da de los perjuicios que
sufrió dicho tren y el
monto total de ellos.

Pregúntese a la Admini-
stración de Correos en
México, si existe ~~besina~~



Vargas está empleado
todavía en el Ramo
y el lugar de su re-
sidencia, pues no es
ta de autos que haya
muerto. Eváguense
citas y practíquense
las demás diligen-
cias procedentes pa-
ra el perfecciona-
miento del summa-
rio, y notifíquese.

Por lo proveyo
Mariano Domín-
guez Yllanes, Jefe de
Distrito del Estado
de Morelos, y firmó.

Do y fe. = 7 febrero - existe no
vale = 4 - fue - vale

Mariano Domínguez
Yllanes

Fernando Arce

En la misma fecha, se a-
cuso recibo, se libró oficio a
la Gerencia General de pe-
rocariles Nacionales al di-
rector General de Correos -
Como está mandado, quedan-
do tomado registro de este
proceso bajo el número 19.
Arce.

En seis del mismo, notificado el Ministerio
Público, firmó de enterado. Do y fe.

José de la Cruz Arce.

Sevilla



veinte del propio mes - abril de 1914) se agrega la respuesta de la Dirección General de Correos sobre residencia de Cesario Vargas, y se da cuenta al Señor Juez Segundo Suplente, en funciones. Conste Arce.

[Signature]

Cuernavaca abril 24 veinticuatro de 1914 mil novecientos catorce.

474
Sin perjuicio de lo mandado en el auto que antecede, dirijase oficio al Ciudadano juez de primera Instancia de Tautelkec, pidiéndole que remita desde luego a este juzgado las diligencias que a él o al juez menor a quien corresponde deben haber practicado en averiguación del asalto y robo que sufrió un tren del Ferrocarril Interoceánico, cerca de Tepantla, el día 1.º primero de mayo del año próximo pasado. En caso de que ninguna diligencia se hayan practicado, remitiéndole que sin pérdida de tiempo lo verifique, por sí mismo o por conducto del juez Menor respectivo, procurando dejar en claro cuantos y quienes fueron los muertos y heridos, los desperfectos que haya sufrido el tren, y los nombres y filiaciones de los asaltantes hasta donde fuere posible, especialmente de los cabecillas; para todo lo cual se le mandará despacho con inserción de este auto y demás constancias conducentes. Lo mandó y firmó el Ciudadano Licenciado Daniel Cruzman

juiz, juez de Distrito segundo su
plante en funciones. Doy fe.
D. m. J. Arce.

Fernando Arce.

En veintinueve del mismo abril (1914),
se libro al juez de primera Instancia
de Guadalupe el despacho mandado
en el auto anterior. Conste.
Arce.

El mismo día, impreso el
Agente del Ministerio Público
del auto anterior, firmo de con-
formidad. Doy fe.
Jorge de la Cruz
Jefe de la Sala

Fernando Arce.

El Secretario que suscribe hace
constar: que en la actualidad
según datos existentes en este
Juzgado, los Distritos de este
Estado de Sonora se hayan
incomunicados.

Guerreros, mayo 4 cuatro de 1914
mil novecientos catorce.
Arce.

Fernando Arce.

Guerreros



DIRECCION GENERAL DE CORREOS
MEXICO

Número.....

AL CONTESTAR ESTA NOTA MENCIONESE SU
NUMERO Y LA SECCION QUE LA HAYA GIRADO.

SECCION DE PERSONAL

MESA 4a

25465

Con referencia al atento oficio de Ud. número
326, de 4 del que cursa, le participo que el C. Cesareo
Vargas, es Agente Postal en Ferrocarril y radica en -
esta Capital.

Prótesto a Ud. mi atenta consideracion.

México, Abril 16 de 1914.

El Director General de Correos

Jesús T. Acosta

Al C. Juez de Distrito en

Cuernavaca,

Mor.





navaca, mayo 7 siete de mil
novecientos catorce.

con los insertos necesarios
librese exhorto al señor Juez de
Distrito en turno del Distrito
Federal para el examen de
besares Vargas. Lo decretó
el Juez y firmó. Day fe.

Dominguez
Illanes

Fernanda Arce.

En ocho del mismo, (Mayo de 1914) se
libró con las inserciones necesarias
el exhorto al señor Juez de Distrito
en turno del Distrito Federal. Cometo.
Arce.

En la Ciudad de México a
5 cinco de junio del mismo año,
(1914) y por haberse trasladado
el Juzgado de Distrito a esta Ca-
pital en vista de las circuns-
tancias anormales por que ac-
tualmente atraviesa el Estado
de Morelos, se hace constar que
ayer se libró oficio a los Se-
ñores Jueces de Distrito de es-
ta misma Capital, solicitando
la devolución de los exhortos
que se les hayan librado, a fin
de diligenciar personalmente
los que no lo estén. Cometo.
Arce.

Arce.

En
#

dos de Julio del mismo año (1914)
se agrega diligenciado el exhorto
que mencionan las dos razones pre-
cedentes. Conste.

Suce.

México 2 dos de Julio de 1914,
mil novecientos catorce.

Estando, como está, en com-
pleta incommunicación el territorio de
Morelos a cuya jurisdicción pertene-
ce el Distrito de Yautepec, y no
judiciándose por esa causa las con-
sultas a lo mandado en el au-
to de fecha 24 Veinticuatro de abril
último, resérvense las presentes di-
ligencias para seguir las en primera
oportunidad. Notifíquese. Lo pro-
veyó el Ciudadano Juez y firmó.
Doy fe.

Dominguez
Illanes

Fernando Suce.

En cuatro del mismo, mo-
dificado del auto que prece-
de del Ministerio Público, fir-
mó de enterado. Doy fe.

D. M. Cárdenas.

Fernando Suce.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



El Ciudadano Licenciado Mariano Domínguez Illanes, Juez de Distrito del Estado de Morelos,



A usted, señor Juez de Distrito en turno del Distrito Federal, a quien por medio del presente exhorto - tengo el honor de dirigirme, hago saber, que: en el proceso que instruye este Juzgado de mi cargo, en averiguación del asalto e incendio que sufrió el tren número - 21 del Ferrocarril Interoceánico en Nepantla, por rebeldes, con fecha de ayer se dictó un auto que dice:

"Con los insertos necesarios librese exhorto al señor Juez de Distrito en turno del Distrito Federal - para el examen de Cesáreo Vargas. Lo decretó el Juez y firmé. Doy fe.- Domínguez Illanes.- Fernando Arce.- - Srío.- Rubricados."

I N S E R C I O N E S .

"En la Villa de Ozumba, Municipalidad del mismo nombre, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos trece, presentes en la Administración Local de Correos, el Inspector del Servicio Postal Ambulante, C. Jacobo G. Escalante y el Administrador de Correos Interino, C. Eleazar P. Alvarado, hacen constar que, según los antecedentes que obran en el expediente respectivo, resulta: que el día primero de mayo del año en curso, en el kilómetro número ochenta y siete, cerca de Nepantla, Mex., fué asaltado por los revolucionarios zapatistas, el tren número veintiuno del Ferrocarril Interoceánico de México, - que corría entre México, Distrito Federal, y Puente de Ixtla, Morelos. Que el Agente Postal ambulante, ciudadano Cesáreo Vargas, desempeñaba servicio en dicho tren, en el carro-Correo número cuatrocientos cinco, y que al llegar a Ozumba entregó al Jefe de la Escolta que seguía con el tren citado, para Puente de Ixtla, la correspondencia que conducía para puntos situados al sur de Ozumba, cerrando el carro-correo con llave, pues entónces, como hoy, los agentes postales



sólo desempeñaban servicio hasta Ozumba, donde se entregaban las correspondencias al Jefe de la escolta, cuando había algún tren militar para el Estado de Morelos. Que los asaltantes incendiaron el tren ya referido y destruyeron todas las correspondencias, que según los datos y comprobantes recogidos, consistían: en un saco conteniendo correspondencias ordinarias para Cuautla, Mor., formado por el Agente postal a bordo de la oficina Ambulante "México y Puente de Ixtla, Cesáreo Vargas, un saco con correspondencias ordinarias para Cuautla, procedente de México, Distrito Federal, un saco ordinario con correspondencias para Cuautla, formado por la Administración de Correos en Ozumba, Méx., un saco certificado número diez, para Cuautla, Mor., conteniendo los certificados números 12501, de Nuevo Laredo, Tam., para Ayala, Mor.; 3691, de México, D. F., conteniendo la pieza núm. 4225, dirigida a E. Rosas, Cuautla, Mor.; 85498, de México, conteniendo una pieza gravada con reembolso, por \$7.50, núm. 96506, depositada por la viuda de Carlos Bouret, para J. S. Martín, de Cuautla, Mor.; 178374, conteniendo la pieza de 3/a. clase número 215980 para D.M. Barajas, de Cuautla, Mor., depositada por la Lotería de Puebla, Deneales, núm. 90, México; 178330, conteniendo la pieza de 5/a. clase, número 215936, depositada en México, D.F., por C.R. de Enríquez, para J.M. Enríquez, de Cuautla, Mor., y el paquete postal ordinario núm. 8736, depositado en la sucursal D. de México por Heliodoro Barrales, para V. Anzures, de Cuautla, Mor., y contenía un sello de goma por valor de \$3. 50. ¢; un saco certificado núm. 9, formado por el Agente Cesáreo Vargas, para Yecapixtla, Mor. conteniendo el certificado número 21931, de Nuevo Laredo, Tam., para Yecapixtla, Mor. Respecto de este certificado y del número 12501, también de Nuevo Laredo y para Villa Ayala, Mor., el Administrador de Correos en Nuevo Laredo ha manifestado no serle posible proporcionar los nombres de los remi-



tentes y destinatarios. Con lo que se dá por terminada esta diligencia, practicada con el fin de consignar los hechos a la autoridad competente, para lo que proceda acompañando copia de las facturas relativas al saco - ordinario de Ozumba para Cuautla, al del Agente postal ambulante Cesáreo Vargas para Cuautla, a los sacos certificados números 12501 y 21931, de Nuevo Laredo, Tam., para Villa Ayala y Yecapixtla, Mor., respectivamente, y firmando los que en ella intervinieron.- Al margen: Insp.S.A.- Jacobo G. Escalante.- El Admor. L. Interino- E.P. Alvarado.- Rúbricas."

Al margen: "Dirección General de Correos.- México.- Número - Al contestar esta nota mencionese su número y la sección que la haya girado.- Sección de personal. Mesa 4/a. - 25465." En el centro: "Con referencia al atento oficio de usted número 326, de 4 del que cursa, le participe que el C. Cesáreo Vargas, es Agente Postal en Ferrocarril y radica en esta Capital.- Protesto a - Ud. mi atenta consideración.- México, Abril 16 de 1914. - El Director General de Correos.- Jesús J. Acevedo.- Rúbrica.- Al C. Juez de Distrito en- Cuernavaca, Mor."

Y para que lo por mí mandado tenga su más puntual y exacto cumplimiento, en nombre de la Justicia de la Unión, exhorto y requiero a usted, suplicándole de mi parte, que tan luego el presente exhorto sea en su poder, se sirva mandar diligenciarlo en sus términos, ordenando su oportuna devolución a este Juzgado de Distrito, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.-

Dado en Cuernavaca, a los 8. ocho días del mes de mayo de 1914 mil novecientos catorce.

M. Domínguez
Yllescas

Fernando Arce

[Signature]

Ref





77 262
cibido el día quince de mayo de mil novecientos catorce.

Conste.

México, mayo quince de mil novecientos catorce.

Obséquiese en todas sus partes, previa toma de razón en el libro respectivo y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su origen. Lo decretó y firmó el Lic. Eugenio Sánchez, Juez segundo de Distrito, primer Suplente del Distrito Federal. Doy fé:

Eugenio Sánchez

En la misma fecha se libra oficio para la comparecencia del agente postal de que se trata, dejando la minuta agregada a este exhorto.. Conste.

En continuo al mismo mayo, presente en el Despacho de este Juzgado el agente Postal ambulante Cerano Vargas, fue protestado en forma y previos los demás requisitos de ley, por sus generales dijo: su nombre ha quedado escrito; es de veintinueve años de edad, saltero, empadronado Federal, originario y vecino de este Estado en la persona de Alvarado, Sr. N. Examinado como correspondiente, manifestó que es cierto lo asertado en este exhorto por el acta que aparece levantada en Ozymba.



A1

C. Director General de Correos.

Presente.

En oficio que se sirve dirigir a Ud. al C. Juez de Distrito en Cuernavaca, se permite decirle lo siguiente:

"Sección de personal.-Mesa 4/a.-25465.-Con referencia al atento oficio de Ud. número 328, de cuatro del que cursa, le participo que el C. Cesareo Vargas, es Agente Postal en Ferrocarril y radica en esta Capital.-Protesto a Ud. mi atenta consideración.-México, abril 16 de 1914.-El Director General de Correos.- Jesús J. Acevedo.-Rúbrica-- Al C. Juez de Distrito en Cuernavaca, Mor.--"

Y me permito transcribirlo a Ud. a efecto de que se sirva librar sus órdenes para que a la mayor posible brevedad *componga contra* este Juzgado el citado C. Vargas.

Protesto a Ud. mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

México, mayo 15 de 1914.

El Juez segundo de Distrito.







[Handwritten signature]

y aunque no puede precisarse en exactitud
las piezas que contenia su viaje, ni alguna
puede ir a su cargo y ademas, que al-
gunos ramos se perfecciono a bordo: que es
cierto haya cubierto la correspondencia
al Jefe de la Escorta, cuyo nombre lo ignora
su Ozmumba, cuando su cargo, no habiendo
desfuer, sino por varios meses, que el mismo
fue inculcado en Nezahualcoatl: que en la
misma tarde del dia de los hechos, se en-
tro en el tren veintidos que venia para esta
Capital, titulado: "Exta y Mexico, cubren-
do la escorta que lo acompaña, lo aho-
ra correspondencia, no habiendo mas. En lo
expuesto en copia previa lectura, sin man-
do al margen. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En veintidos del mismo mes, a de-
vuelto este escrito al Juzgado a su cargo. *[Handwritten signature]*



